



UNIVERSIDAD DE COLIMA

ACUERDO No. 42 de 2018, por el que se crea el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad de Colima.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren las fracciones X y XIV del Artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Institución, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que la Universidad de Colima es un organismo público, descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar sus bienes y que tiene por fines los señalados en su Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Que tiene reconocida su autonomía en la Ley de su creación, lo que implica una garantía jurídica conferida, cuyo propósito es el de asegurar el cumplimiento pleno de sus fines de investigación, educación, difusión de la cultura y la extensión universitaria en un marco de libertad. Acorde con lo anterior, la Universidad de Colima está facultada para el establecimiento de normas propias, que determinen sus planes y programas, fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio.

TERCERO.- Que el patrimonio universitario es inalienable, imprescriptible e inembargable y sobre él no podrá constituirse gravamen alguno, siendo un deber de la Universidad, velar por su preservación, conservación e incremento.

CUARTO.- Que derivado de lo anterior, resulta necesario contar con un reglamento en el que se garantice la integridad, preservación, conservación e incremento dentro de las posibilidades económicas del patrimonio universitario; con la intención y obligación de todos los miembros de la comunidad universitaria, a



UNIVERSIDAD DE COLIMA

darles el destino correcto para el cumplimiento de los fines y las atribuciones de la propia Institución.

QUINTO.- Que el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles está dividido en tres títulos, que establecen disposiciones generales, de los bienes muebles y de los bienes inmuebles; y por último los artículos transitorios.

SEXTO.- Que la Comisión de Reglamentos, con base en su atribución señalada en la fracción I del Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, determinó poner a la consideración del H. Consejo Universitario el dictamen aprobatorio del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad de Colima.

SÉPTIMO.- Que por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9 fracción I y 10 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad de Colima.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Una vez aprobado el Reglamento por parte del H. Consejo Universitario, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, órgano del gobierno de la Universidad de Colima.

SEGUNDO.- Se derogan, a la fecha de entrada en vigor del propio Reglamento, todas las disposiciones reglamentarias y los procedimientos administrativos que se opongan al contenido del mismo.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

TERCERO.- Los trámites que hayan iniciado en fecha anterior a la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán con la antigua norma.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E
ESTUDIA – LUCHA – TRABAJA
EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

M. en A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA

El presente documento electrónico es una reproducción fiel al documento original que ha sido firmado y sellado en un tanto por el Rector de la Universidad de Colima, y el cual se encuentra físicamente en resguardo de la Secretaría General de la Institución.